



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**011.06**

**30 JUL 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante radicado No. 2015-460-000487-2 del 26/01/2015 (folios 2 y 3), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LA LUCHA", presentada por el señor BENILDO ANTONIO ARIAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.372.731, a favor del predio rural de su propiedad denominado "La Lucha", que cuenta con una extensión superficial total de 27 ha 9.250 m<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento El Carrizal del municipio El Cerrito en el departamento del Valle del Cauca, inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-24007, según Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (folio 13).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 041 del 13 de marzo de 2015, notificado electrónicamente el 25 de marzo de 2015; dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCHA", a favor del predio rural "La Lucha", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-24007 (folios 14 y 15).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC del 03 al 18 de junio de 2015 (folio 65) y en la Alcaldía Municipal de El Cerrito, del 03 al 18 de junio de 2015 (folio 67), remitidos mediante oficio con radicado N° 2015-460-004929-2 de 13/07/2015 (folio 63).

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7, y conforme lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble y mediante oficio con radicado N° 2015-460-003547-2 de 21/05/2015 (folio 20), remitió el informe de Visita Técnica donde se presenta la ubicación geográfica del predio, el plano con la zonificación indicando cada una de las zonas que conforman la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.**

Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 21-55).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por el Grupo de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio "La Lucha", a registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil contenidos en el Concepto No. 20152300000926 de 07/07/2015, descritos a continuación (folios 56-62):

*"(...)1. **Características generales del predio:** Según el concepto técnico remitido por la CVC, el predio LA LUCHA, se encuentra localizado en el corregimiento de Carrizal, en el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en el flanco occidental de la Cordillera Central a aproximadamente 2,72 km de la carretera que conduce al corregimiento de Tenerife, y en zona de influencia directa del Parque Nacional Natural Las Hermosas. Adicionalmente, se localiza a aproximadamente 0,9 km de la RNSC El Alto. Según certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. 373-24007, el predio cuenta con 27,925 ha, de las cuales se pretende registrar la totalidad. Según el concepto técnico remitido por la CVC y de acuerdo con la revisión en el visor geográfico de la CVC, el predio LA LUCHA se encuentra traslapado en su totalidad con la Reserva Forestal Nacional Central- Ley Segunda de 1959, cuya zonificación se adoptó mediante la Resolución No. 1922 del 27 de diciembre de 2013. Lo anterior será tenido en cuenta para el planteamiento de la zonificación de la RNSC LA LUCHA.*

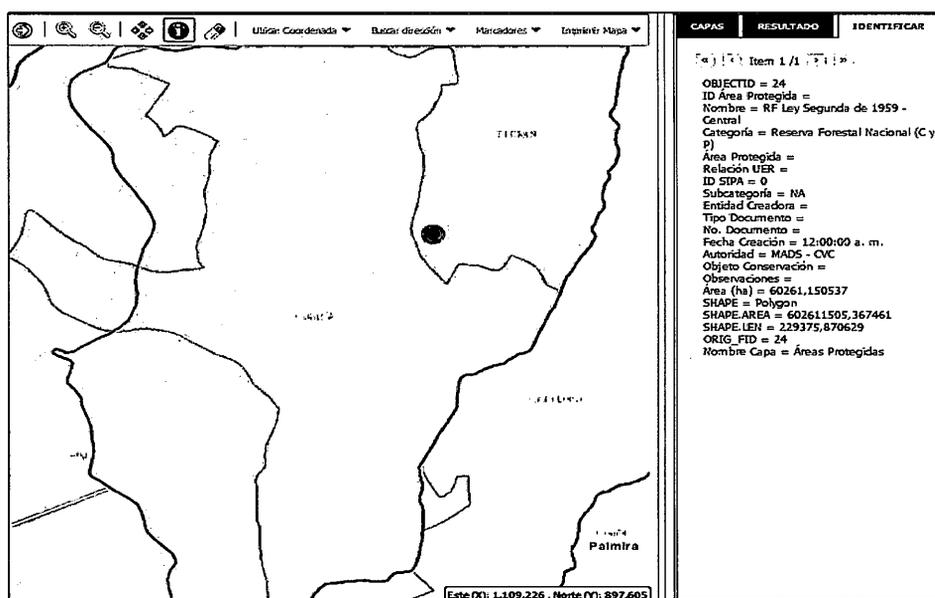
**Tabla 1.** Coordenadas geográficas del predio LA LUCHA a registrarse como RNSC. Información tomada del concepto técnico remitido por la CVC y corroborada en el visor geográfico de la CVC.

Coordenadas geográficas		Coordenadas planas *		Altitud (msnm)
N	W	Y (Norte)	X (Este)	
3°40'19,71"	76°05'19,4"	897.878	1.109.852	2350- 2550

\* Coordenadas planas obtenidas mediante la herramienta de conversión de coordenadas del visor geográfico de la CVC.

**1.1. Linderos:** De acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-24007, los linderos del predio son los siguientes: "NORTE: EN 243.00 METROS ANA BERTILDA ARIAS DELTA 0 AL 1. ESTE: EN 507.00 METROS MARINA ARIAS DELTA 1 AL 2. EN 539 METROS ANATOLIO ARIAS DELTA 2 AL 5; SUR: EN 216.00 METROS MANUEL TIBERIO DUQUE DELTA 5 AL 8 OESTE: EN 1.219.00 METROS LENHERI VALDERRAMA DELTA 8 AL 0 Y ENCIERRA".

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.



**Imagen 1.** Localización del predio LA LUCHA a registrarse como RNSC, dentro de la Reserva Forestal Nacional Central- Ley Segunda de 1959, según el Visor Geográfico de la CVC.

**1.2. Hidrografía:** El predio cuenta con cuatro quebradas que aportan su caudal a la subcuenca del río Coronado, uno de los principales tributarios de la cuenca del río Amaime. Éste último río de igual manera es el principal afluente del río Cauca en la región. Según concepto técnico de la CVC, el predio "(...)" se ubica en una zona con alta disponibilidad hídrica para el desarrollo moderado de actividades agropecuarias y alto ofrecimiento de paisajes y biodiversidad" (Información en concepto técnico de la CVC tomada de CVC y "FUNAGUA" 2010)<sup>1</sup>.

**1.3. Pendiente y erosión:** De acuerdo con la información contenida en la tabla 7 del concepto técnico remitido por la CVC, en el predio se observan pendientes fuertemente quebradas en un 29,25% del predio (25 - 50% de pendiente), mientras que en el 69,44% del predio se tienen pendientes escarpadas (50- 75% de pendiente). Finalmente, el 1,31% del predio presenta pendientes muy escarpadas (>75% de pendiente). Esto, según la CVC, limita las prácticas agropecuarias, por su susceptibilidad a los procesos de pérdida de suelo y erosión, producidas por la escorrentía de aguas superficiales y arrastre de sedimentos.

En cuanto a la erosión, la tabla 8 del concepto técnico de la CVC, en el predio se presentan dos tipos de erosión: Erosión Natural, abarcando el 79,32% del predio que corresponde a la zona boscosa natural y que presenta una mínima intervención humana; Erosión Moderada, abarcando 20,68% del total del predio, la cual, según información de la CVC, se presenta por factores tanto naturales como antrópicos, entre los que destacan la práctica ganadera poco tecnificada.

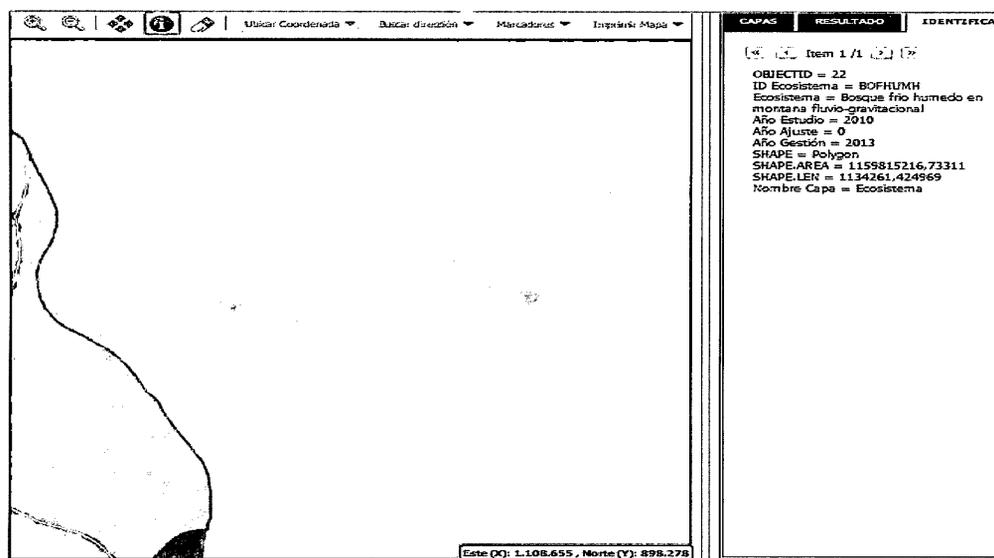
**2. Muestra de Ecosistema Natural:** Según lo estipulado en el concepto técnico remitido por la CVC sobre la muestra de ecosistema natural del predio LA LUCHA, se menciona: "El ecosistema presente en el predio es Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (BOFHUMH) ubicado en el Orobionia medio de Los Andes (...). A nivel departamental (...), corresponde al 5,5% del área total de los ecosistemas presentes en el Valle del Cauca (...). Este tipo de ecosistema se encuentra en una altitud comprendida entre los 2000 y 3300 msnm. La temperatura media está entre 12°C y 18°C y la precipitación se estima entre 1500

<sup>1</sup> Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y Fundación Agua Viva "FUNAGUA". 2010. Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas. Valle del Cauca.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.**

a 3000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...)” (Información en concepto técnico de la CVC tomada de CVC y “FUNAGUA” 2010)<sup>2</sup>. Según esto y de acuerdo con la clasificación de Zonas de Vida de Holdridge<sup>3</sup>, el predio se localiza en la Zona de Vida de Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB), lo que se corresponde al ecosistema de **Bosque Andino** en la Cordillera Central; entre la vegetación representativa se observa chagualo (*Chrysochlamys aff.*), guadua (*Guadua angustifolia*), cascarillo, pomo, balso (*Ochroma pyramidale*) y cachimbo, entre otros.

Adicionalmente, del concepto técnico de la CVC se extrae: “Las coberturas presentes en el predio, se encuentran bastante intervenidas (...) Se observaron pasturas en diferentes estados sucesionales que suelen estar conformadas por un pequeño grupo de especies. De igual modo, había coberturas ribereñas en franjas interrumpidas que en muchos casos eran muy angostas. Se identificaron diferentes fuentes de presión como el ingreso del ganado a las coberturas, abundantes lianas cubriendo el dosel, coberturas que han sufrido quemas y en términos generales una marcada pérdida de conectividad”.



**Imagen 2.** Ecosistema del predio LA LUCHA, según Visor Geográfico de la CVC. Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (clasificación CVC) que corresponde a **Bosque Andino**.

**2.1. Flora:** Se realizaron recorridos libres tanto dentro del predio, como en zonas adyacentes al mismo y también ingresando a los parches de bosque, de igual manera se llevaron a cabo trayectos lineales por parte del biólogo- botánico Oscar Eduardo Meneses (Para mayor información sobre la caracterización e inventarios de flora, remitirse a concepto técnico de CVC, punto 2.3). Del Concepto Técnico emitido por la CVC se extrae: “(...) en el predio se registraron 22 especies, incluidas en 18 familias; se encontraron especies que presentan un comportamiento pionero como Baccharis latifolia, Baccharis pedunculata, Clibadium aff. Surinamense, Lippia schlimi var. Glabrescens, éstas eran muy abundantes en los potreros abandonados y en los bordes de los fragmentos de bosques ribereños (...)”. (Subrayado por fuera de texto).

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> IDEAM 2005. Atlas climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.**

**Tabla 2.** Especies de flora registradas para el predio LA LUCHA. Resultados del estudio realizado por el botánico Oscar Eduardo Meneses e incluidos en el concepto técnico remitido por la CVC. Tomada del concepto técnico de la CVC. Fuente: Fundación Ambiente Colombia.

Familia	Nombre Científico	Autoría del Nombre Científico	Nombre Común	Condición Reproductiva	Amenaza Regional	Amenaza Nacional	Amenaza Global
ACANTHACEAE	<i>Justicia</i>	L.		Flores			
ANACARDIACEAE	<i>Mauria simplicifolia</i>	Kunth	Alma negra	Frutos			
ARECACEAE	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	(H.Karst.) H.Wendl.	Palma de cera	Estéril		EN	Vulnerable B1+2c
ASTERACEAE	<i>Clibadium Surinamense</i>	L.		Flores			
BIGNONIACEAE	<i>Delostoma integrifolium</i>	D. Don	Arrayan de loma	Flores			
FABACEAE-MIMOSACEAE	<i>Mimosa albida</i>	(Poir.) Rudd/Mill.		Flores			
HYPERICACEAE	<i>Vismia sp.</i>	Vand.		Frutos			
LAURACEAE	<i>Nectandra sp.</i>	Rol. ex Rottb.	Laurel	Estéril			
MELIACEAE	<i>Cedrela montana</i>	Moritz ex Turcz.	Cedro rosado	Frutos			
PAPAVERACEAE	<i>Bocconia integrifolia</i>	Bonpl.		Flores			
PIPERACEAE	<i>Peperomia crispa</i>	Sodiño		Frutos			
ROSACEAE	<i>Rubus sp.</i>	L.		Frutos			
RUBIACEAE	<i>Guettarda crispiflora</i>	Vahl		Frutos			
SALICACEAE	<i>Banara glauca</i>	Aubl.		Estéril			
SAPINDACEAE	<i>Allophylus mollis</i>	(Kunth) Radlk		Flores			
SOLANACEAE	<i>Solanum asperolanatum</i>	Ruiz & Pav.		Frutos			
SOLANACEAE	<i>Solanum acerifolium</i>	Dunal		Flores			
SOLANACEAE	<i>Solanum</i>	L.		Flores			Vulnerable B1ab(iii)
STAPHYLEACEAE	<i>Turpinia heterophylla</i>			Estéril			
VERBENACEAE	<i>Citharexylum subflavescens</i>	S.F. Blake		Frutos			
VERBENACEAE	<i>Citharexylum kunthianum</i>	Moldenke		Flores			

**ESTATUS DE AMENAZA:** De la revisión de la información posterior, se determinó lo siguiente:

*Ceroxylon quindiuense* (Palma de Cera del Quindío) En Peligro de Extinción (EN) a nivel nacional<sup>4</sup> y Vulnerable de Extinción (VU) a nivel global<sup>5</sup>.

\* **NOTA:** Si bien la tabla 2 reporta a *Solanum* en categoría de vulnerabilidad a nivel global, no es posible conocer a qué especie se refieren, por lo tanto no se reporta como especie amenazada.

**2.2. Fauna:** El componente fauna para el predio LA LUCHA está representado por dos grupos principales: Aves y Mamíferos.

**2.2.1. Aves:** Se realizaron recorridos de 2 km de longitud de octubre a febrero, entre las 6 am y las 6 pm. Estos recorridos abarcaron los diferentes tipos de vegetación, como son el bosque natural, los rastrojos (bosques pioneros) y los matorrales, además de aquellas zonas destinadas a usos diferentes, como potreros, cultivos y jardines. Adicionalmente se instalaron redes de niebla cerca o dentro de los trayectos y se complementó la información con observaciones casuales. Las especies fueron determinadas siguiendo la propuesta taxonómica de Remsen et al. (2014)<sup>6</sup> y corroborado con la Guía de Aves de Colombia de Hilty y Brown (2001)<sup>7</sup>. Adicionalmente se determinó el grado de amenaza a nivel global, nacional y regional, consultando la lista roja de especies amenazadas de la IUCN (2013)<sup>8</sup>, el Libro Rojo

<sup>4</sup> Resolución 0192 del 10 de Febrero de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Bernal, R. 1998. *Ceroxylon quindiuense*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Consultado el 30 de Junio de 2015.

<sup>6</sup> Remsen, J.V., C. Cadena, A. Jaramillo, M. Nores, J. Pacheco, et al. 2014. A classification of the Bird Species of South America. American Ornithologist' Union. <http://www.museum.lsu.edu/~Remsen/SACCBaseline.htm>.

<sup>7</sup> Hilty, S.L. & W. Brown. 2001. Guía de las Aves de Colombia. American Bird Conservancy. 1030.

<sup>8</sup> IUCN. 2013. The IUCN Red List of Threatened Species version. [www.iucnredlist.com](http://www.iucnredlist.com).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.**

de Aves de Colombia<sup>9</sup> y las aves amenazadas en el Valle del Cauca<sup>10</sup> respectivamente (Para mayor información sobre la caracterización de avifauna del predio, remitirse a concepto técnico de CVC, punto 2.4.1).

Según concepto técnico de la CVC, se registraron 57 especies pertenecientes a 24 familias. Se observaron especies amenazadas para el Valle del Cauca, como son *Andigena nigrirostris*, *Pionus tumultosus*, *Theristicus caudatus*, *Parabuteo unicinctus* y *Buteo platypterus* (especie migratoria). Adicionalmente, se observa la especie *Ortalis columbiana* (*Guacharaca colombiana*), endémica para la región y categorizada como una especie Vulnerable (VU) de extinción según ProAves<sup>11</sup>. También se registraron las especies migratorias *Buteo platypterus*, *Catharus ustulatus*, *Contopus virens*, *Setophaga fusca* y *Cardellina canadensis*. Por otra parte, se observó la especie *Amblycercus holosericeus*, considerada como rara, la cual únicamente se observó en bosques secundarios del predio La Lucha.

**Tabla 3. Especies de aves reportadas para el predio LA LUCHA. Tomada del concepto técnico remitido por la CVC. Fuente: Fundación Ambiente Colombia.**

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Amenaza Regional	Amenaza Nacional	Amenaza Global
ACCIPITRIDAE	<i>Buteo nitidus</i> (Latham, 1790)	Gavilán Saraviado			LC
ACCIPITRIDAE	<i>Buteo platypterus</i> (Vieillot, 1823)	Águila Migratoria	S2-S2S3		LC
ARDEIDAE	<i>Bubulcus ibis</i> (Linnaeus, 1758)	Garcita Del Ganado			LC
CATHARTIDAE	<i>Coragyp salratus</i> (Bechstein, 1783)	Gallinazo			LC
COLUMBIDAE	<i>Patagioenas fasciata</i> (Say, 1823)	Torcaza Callejera			LC
COLUMBIDAE	<i>Zenaida auriculata</i> (Des Murs, 1847)	Torcaza Nagüiblanca			LC
CORVIDAE	<i>Cyano coraxyncas</i> (Boddaert, 1783)	Carriquí / Urraca Verde			LC
CRACIDAE	<i>Chamaepetes goudotii</i> (Lesson, 1828)	Pava Maraquera	S2-S2S3		LC
CRACIDAE	<i>Ortalis columbiana</i> (Hellmayr, 1906)	Guacharaca Variable	S2-S2S3		LC
CUCULIDAE	<i>Piaya cayana</i> (Linnaeus, 1766)	Cuco Ardilla			LC
DENDROCOLAPTIDAE	<i>Lepidocolaptes lacrymiger</i> (Des Murs, 1849)	Trepador Montañero			LC
DENDROCOLAPTIDAE	<i>Xiphocolaptes promeropirhynchus</i> (Lesson, 1840)	Trepador Gigante			LC
EMBERIZIDAE	<i>Atlapetes albinucha</i> (Lafresnaye&D'Orbigny, 1838)	Atlapetes Gorgiamarillo			LC
EMBERIZIDAE	<i>Atlapetes rufinucha</i> (Lafresnaye&D'Orbigny, 1837)	Atlapetes Cabecirrufo			LC
EMBERIZIDAE	<i>Zonotrichia capensis</i> (Müller, 1776)	Copeton Común			LC
FALCONIDAE	<i>Caracara cheriway</i> (Miller, 1777)	Guaraguaco Común			LC
FALCONIDAE	<i>Milvago chimachima</i> (Vieillot, 1816)	Pigua			LC
FORMICARIIDAE	<i>Grallaria ruficapilla</i> (Lafresnaye, 1842)	Tororoi Comrapán			LC
FURNARIIDAE	<i>Anabacerthias triaticollis</i> (Lafresnaye, 1840)	Hojarasquero Montañero			LC
FURNARIIDAE	<i>Synallaxis azarae</i> (d'Orbigny, 1835)	Piscuis			LC

<sup>9</sup> Renjifo, L., A. Franco-Maya, J. Amaya-Espinel, G. Cattán & B. López-Lanus. 2002. Libro Rojo de las Aves de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt-Ministerio de Medio Ambiente. Bogotá, Colombia. 562 pp.

<sup>10</sup> Castillo, L. & M. Gonzáles. 2007. Avances en la implementación del Plan de Acción en Biodiversidad del Valle del Cauca. Cali: Dirección Técnica Ambiental. CVC.

<sup>11</sup> McMullan, M., A. Quevedo & T.M. Donegan. 2011. Guía de Campo de las Aves de Colombia. Fundación ProAves de Colombia. Intergráficas S.A. Bogotá, Colombia. 226p.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.**

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Amenaza Regional	Amenaza Nacional	Amenaza Global
FURNARIIDAE	<i>Xenops rutilans</i> (Temminck, 1821)	Xenops Estriado			LC
ICTERIDAE	<i>Amblycercus holosericeus</i> (Deppe, 1830)	Arrendajo Andino			LC
MOMOTIDAE	<i>Momotus aequatorialis</i> (Gould, 1858)	Barranquero			LC
PARULIDAE	<i>Basileuterus luteoviridis</i> (Bonaparte, 1845)	Arañero Cetrino			LC
PARULIDAE	<i>Mniotilta varia</i> (Linnaeus, 1766)	Reinita Blanco Y Negro			LC
PARULIDAE	<i>Myioborus miniatus</i> (Swainson, 1827)	Abanico Pechinegro			LC
PARULIDAE	<i>Myioborus ornatus</i> (Boissonneau, 1840)	Abanico Cariblanco			LC
PARULIDAE	<i>Setophaga fusca</i> (Müller, 1776)	Reinita Pechinaranja			LC
PARULIDAE	<i>Setophaga pitaiyumi</i> (Vieillot, 1817)	Reinita Tropical			LC
PICIDAE	<i>Colaptes rivoli</i> (Boissonneau, 1840)	Carpintero Carmesí			LC
PICIDAE	<i>Picoides fumigatus</i> (D'Orbigny, 1840)	Carpintero Ahumado			LC
PSITTACIDAE	<i>Pionus tumultuosus</i> (Tschudi, 1844)	Cotorra Carateja	S1-S1S2		LC
RAMPHASTIDAE	<i>Andigena nigrirostris</i> (Waterhouse, 1839)	Terlaque Pechiazul	S1-S1S2	NT	LC
THRAUPIDAE	<i>Anisognathus somptuosus</i> (Lesson, 1831)	Clarinero Primavera			LC
THRAUPIDAE	<i>Diglossa albilatera</i> (Lafresnaye, 1843)	Diglossa Albilátera			LC
THRAUPIDAE	<i>Euphonia cyanocephala</i> (Gmelin, 1789)	Eufonia Música			LC
THRAUPIDAE	<i>Thraupis cyanocephala</i> (D'Orbigny & Lafresnaye, 1837)	Azulejo Montañero			LC
THRESKIORNITHIDAE	<i>Theristicus caudatus</i> (Boddaert, 1783)	Cocí	S1-S1S2		LC
TROCHILIDAE	<i>Coeligena coeligena</i> (Lesson, 1833)	Inca Broncineo			LC
TROCHILIDAE	<i>Colibri coruscans</i> (Gould, 1846)	Chillón Común			LC
TROCHILIDAE	<i>Lesbia nuna</i> (Lesson, 1832)	Cometa Coliverde			LC
TROCHILIDAE	<i>Lesbia victoriae</i> (Bourcier & Mulsant, 1846)	Cometa Colinegro			LC

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Amenaza Regional	Amenaza Nacional	Amenaza Global
TROGLODYTIDAE	<i>Henicorhina leucophrys</i> (Tschudi, 1844)	Cucarachero Pechigris			LC
TURDIDAE	<i>Catharus aurantirostris</i> (Hartlaub, 1850)	Zorzal Montuno			LC
TURDIDAE	<i>Catharus sustulatus</i> (Nuttall, 1840)	Zorzalito Boreal			LC
TURDIDAE	<i>Turdus fusca</i> (Lafresnaye & d'Orbigny, 1837)	Miría Común			LC
TYRANNIDAE	<i>Camptostoma obsoletum</i> (Temminck, 1824)	Mosquerito Silbador			LC
TYRANNIDAE	<i>Contopus virens</i> (Linnaeus, 1766)	Pibi Oriental			LC
TYRANNIDAE	<i>Elaenia chiriquensis</i> (Lawrence, 1865)	Elaenia Menor			LC
TYRANNIDAE	<i>Mecocerculus poecllocercus</i> (Sclater & Salvin, 1873)	Tiranuelo Coliblanco			LC
TYRANNIDAE	<i>Myiarchus cephalotes</i> (Taczanowski, 1879)	Atrapamoscas Montañero			LC
TYRANNIDAE	<i>Phyllomyias griseiceps</i> (Sclater & Salvin, 1871)	Tiranuelo Capigris			LC
TYRANNIDAE	<i>Phyllomyias nigrocapillus</i> (Lafresnaye, 1845)	Tiranuelo Capinegro			LC
TYRANNIDAE	<i>Pseudotriccus ruficeps</i> (Lafresnaye, 1843)	Tiranuelo Colorado			LC
TYRANNIDAE	<i>Pyrrhomyias cinnamomeus</i> (D'Orbigny & Lafresnaye, 1837)	Atrapamoscas Canela			LC
TYRANNIDAE	<i>Tyrannus melancholicus</i> (Vieillot, 1819)	Sirirí Común			LC

**Estatus de Amenaza:**

**S1-S1S2:** Rango incierto para la especie, que la clasifica entre En Peligro Crítico (S1) y En Peligro (S2) para el Valle del Cauca.

**S2-S2S3:** Rango incierto para la especie, que la clasifica entre En Peligro (S2) y Vulnerable (S3) para el Valle del Cauca.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.

**Tabla 4.** Especies propuestas como objetos de conservación para el predio LA LUCHA. Tomada del concepto técnico remitido por la CVC. Fuente: Fundación Ambiente Colombia.

Especie	Categoría
<i>Myioborusornatus</i> (Boissonneau, 1840)	Casi Endémica
<i>Ortalis columbiana</i> (Hellmayr, 1906)	Endémica Amenaza Regional S2-S2S3
<i>Andigena nigrirostris</i> (Waterhouse, 1839)	Amenaza Nacional NT Amenaza Regional S1-S1S2
<i>Parabuteo unicinctus</i> (Temminck, 1824)	Amenaza Regional S1-S1S2
<i>Pionus charcopeterus</i> (Fraser, 1841)	Amenaza Regional S1-S1S2
<i>Teristicus caudatus</i> (Boddaert, 1783)	Amenaza Regional S1-S1S2
<i>Buteo platypterus</i> (Vieillot, 1823)	Amenaza Regional S2-S2S3
<i>Chamaepetes goudotii</i> (Lesson, 1828)	Amenaza Regional S2-S2S3

**2.2.2. Mamíferos:** Se realizaron entrevistas a los propietarios y/o trabajadores para indagar sobre la presencia de mamíferos en la zona, con la ayuda de fotografías de posibles especies presentes en el predio. De igual manera que para las aves, se determinó el grado de amenaza tanto global<sup>12</sup>, como nacional<sup>13</sup> y regional<sup>14</sup> (Para mayor información sobre la caracterización de avifauna del predio, remitirse a concepto técnico de CVC, punto 2.4.2).

**Tabla 5.** Especies de mamíferos reportados para el predio LA LUCHA. Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC. Fuente: Fundación Ambiente Colombia.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Amenaza Global	Amenaza Regional
DASYPODIDAE	<i>Dasyproctus novemcinctus</i> (Linnaeus, 1758)	Armadillo		
DIDELPHIDAE	<i>Didelphis marsupialis</i> (Linnaeus, 1758)	Chucha		
MUSTELIDAE	<i>Mustela frenata</i> (Lichtenstein, 1831)	Comadreja		
PROCYONIDAE	<i>Potos flavus</i> (Schreber, 1774)	Perro de monte		S1S3
SCIURIDAE	<i>Sciurus granatensis</i> (Humboldt, 1811)	Ardilla		

**Estatus de Amenaza Regional (para el Valle del Cauca):**

\* En consulta posterior se determinó que la especie *Potos flavus* (Perro de monte) se encuentra en categoría de amenaza S2, es decir catalogado como En Peligro para el Valle del Cauca según Alberico et al. (2012)<sup>15</sup>.

**3. Sistemas Productivos:** En el predio LA LUCHA se observan dos subsistemas de producción:

**3.1. Subsistema Pecuario:** Se observa un arreglo de producción silvopastoril enfocado a la ganadería lechera de minifundio, con pastos como el Kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) y

<sup>12</sup> IUCN. 2013. The IUCN Red List of Threatened Species version. www.iucnredlist.com.

<sup>13</sup> Rodríguez-Mahecha J. V., M. Alberico, F. Trujillo, & J. Jorgenson, (Eds). 2006. *Libro rojo de los mamíferos de Colombia. Serie libros rojos de especies amenazadas de Colombia*. Conservación Internacional, Colombia & Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Colombia.

<sup>14</sup> Castillo, L. & M. Gonzáles. 2007. Avances en la implementación del Plan de Acción en Biodiversidad del Valle del Cauca. Cali: Dirección Técnica Ambiental. CVC.

<sup>15</sup> Rojas-Díaz, B., M. Reyes-Gutiérrez & M.S. Alberico. 2012. Mamíferos (Sinapsida, Theria) del Valle del Cauca, Colombia. *Biota Colombiana*. 13:1. 99- 116.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.**

*pasto azul (Dactylis glomerata); presenta bajo nivel tecnológico y bajos rendimientos. Se tienen 4 potreros grandes, en los que se manejan 3 vacas en producción, 2 terneros, 1 toro, 2 novillas y 4 caballos, todos en aceptables condiciones sanitarias. Se utiliza herbicida para controlar helecho marranero. La actividad es poco tecnificada, el ganado se maneja al pastoreo, ramoneando los potreros, los cuales no se someten a un plan de rotación apropiado ni sistema de mejoramiento de pastos. Según el concepto técnico remitido por CVC, "(...) presenta coberturas en rastrojos y matorrales y algunas zonas con cobertura boscosa poco consolidada o en proceso de formación. El predio no cuenta con aislamiento en la zona de conservación, por lo que puede haber presencia de ganado en la zona de sotobosque y rastrojos". Sin embargo, dentro del predio no se permite la entresaca o tala de árboles, ni la caza de fauna silvestre y su propietario pretende mejorar el modelo productivo, hacia prácticas más sostenibles que sirvan de ejemplo para la región. Aunque no ha manifestado el aprovechamiento ecoturístico, según el concepto técnico de la CVC, el predio se puede dedicar a dicha actividad, al igual que al fomento de las actividades científicas y el intercambio de conocimientos agropecuarios. El propietario del predio manifiesta su intención de transformar el actual modelo pecuario a un sistema silvopastoril con rotación apropiada de potreros.*

**3.2. Subsistema agrícola:** *Consiste en un área pequeña conformada por un cultivo de tomate de árbol, al igual que una parcela con frijol nima y maíz, con buenas condiciones fitosanitarias. Se utilizan agroquímicos y herbicidas para el control de malezas y plagas. Según el formato de visita técnica al predio, se utiliza Lorsban<sup>16</sup> y Dithane<sup>17</sup>, los cuales se clasifican como Producto Químico Peligroso para el caso del Lorsban y Medianamente Tóxico (Categoría III) para el Dithane. Estos dos son altamente tóxicos para aves y peces. Por otra parte, se utilizan los herbicidas Glifosol, Agrosato y Credit, los cuales están hechos a base de Glifosato y se catalogan como medianamente tóxicos. También representan riesgos para aves y peces.*

**4. Situaciones ambientales encontradas:** *Según lo planteado por la CVC respecto al manejo de los sistemas productivos, se encontró que actualmente se tiene un sistema silvopastoril incipiente y poco tecnificado, en donde se cuenta con cuatro potreros pero no se realiza una apropiada rotación ni mejoramiento de pastos. Sin embargo, según concepto técnico de la CVC (Capítulo 2.13.1.), "No se permite la entresaca o tala de árboles o la caza de fauna en el predio, pero si quiere mejorar el modelo productivo en ganadería que permitan el desarrollo sustentable, sirviendo de ejemplo para la región (...) El propietario busca transformar el modelo actual de producción en un sistema silvopastoril con rotación de potreros". En este sentido, aunque actualmente el sistema presenta algunas deficiencias, aún puede mejorar y se tiene la intención y voluntad del propietario para llevar a cabo dicha reconversión y mejoramiento, lo que da pie para avalar el registro del predio, contando con que sus sistemas productivos pecuarios se adecúen a las dinámicas ecosistémicas de la región y contribuyan a la producción sostenible, la conservación del bosque y los cuerpos de agua.*

*Por otra parte, el subsistema agrícola, representado por cultivos de tomate de árbol, frijol nima y maíz se maneja utilizando agroquímicos que pueden llegar a ser perjudiciales para las fuentes de agua, los peces y las aves. Si bien el área que ocupa el cultivo no es muy grande (aproximadamente 5,6 ha), el uso de dichos químicos puede afectar significativamente las*

<sup>16</sup> Dow Agrosociencias de Colombia. Hoja de Seguridad del Producto LORSBAN™ 4E Insecticida. Disponible en <[http://msdssearch.dow.com/PublishedLiteratureDAS/dh\\_0939/0901b803809391c5.pdf?filepath=co/pdfs/noreg/013-00092.pdf&fromPage=GetDoc](http://msdssearch.dow.com/PublishedLiteratureDAS/dh_0939/0901b803809391c5.pdf?filepath=co/pdfs/noreg/013-00092.pdf&fromPage=GetDoc)> Consultado el 06/07/2015.

<sup>17</sup> Dow Agrosociencias de Colombia. Ficha Técnica del Producto DITHANE M-45 wp NT Fungicida. Disponible en <<http://www.insagrin.co/FICHAS%20dOW/M45.pdf>> Consultado el 06/07/2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.**

*dinámicas ecológicas y la relación entre los Agrosistemas y el bosque aledaño, junto con su fauna y flora asociadas y particularmente los cuerpos de agua. En este sentido, es importante que el propietario tenga en cuenta estos aspectos y busque encaminar sus prácticas agrícolas hacia la sostenibilidad ambiental y productiva, mediante estrategias utilizadas actualmente, como son el Manejo Integrado de Plagas (MIP) y Manejo Integrado de Cultivos (MIC). Estas estrategias permiten la utilización tanto de compuestos plaguicidas de origen natural (orgánicos) como el uso racional y sensato de los plaguicidas y pesticidas de origen químico, con el fin de disminuir los efectos negativos para la salud humana y el medio ambiente, con especial énfasis al recurso hídrico<sup>18</sup>.*

**5. Objetivos de Conservación:** Se realizó la priorización de objetivos de conservación para el predio LA LUCHA por parte de la CVC. Basados en esto y en el análisis de la información del predio, se plantean los siguientes objetivos generales y específicos de conservación, así como los correspondientes objetos de conservación:

**5.1. Objetivo general:** Del concepto técnico remitido por la CVC y complementado según el análisis de la información contenida en el mismo, se plantea el objetivo general para el predio LA LUCHA:

*"Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica", propendiendo por la conservación y protección de la muestra de ecosistema natural de **bosque andino** presente en el predio.*

**5.2. Objetivos específicos:** por su parte y según lo estipulado en el concepto técnico de la CVC, los objetivos específicos para el predio LA LUCHA son:

*"Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida (...)*

*(...) Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos. Esto en consideración de la presencia de Bosque frío húmedo, cuya importancia regional le confiere un valor agregado como objetivo de conservación.*

*Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales (...)*

Adicionalmente se plantea:

*"Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos".*

**5.3. Objetos de conservación:** Según lo anterior y de acuerdo con lo planteado por la CVC, los objetos de conservación del predio LA LUCHA son muestra de ecosistema natural de **Bosque Andino** (Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional- BOFHUMH), la

<sup>18</sup> U.S. Environmental Protection Agency- EPA. 2013. Principios del Manejo Integrado de Plagas. Disponible en <<http://www.epa.gov/pesticides/factsheets/ipm-sp.html>> Consultado el 07/07/2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.**

*Estribación de la Cordillera Central, las especies de flora y fauna con categoría de amenaza y la red hídrica del predio.*

**6. Zonificación:** La zonificación planteada para el predio LA LUCHA contempla 4 zonas, a saber:

**6.1. Zona de Conservación:** Cuenta con 6,3919 ha que corresponden al 22,89% del total de la reserva. En ésta zona se conserva una muestra representativa de Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional o **Bosque Andino** perteneciente al Orobionoma Medio de Los Andes, abarcando la Zona de vida de Bosque Húmedo Pre- Montano (Bh-PM), el cual según la CVC se caracteriza por presentar "(...) relieve escarpado, conformado por laderas irregulares, suelos meteorizables con disponibilidad de nutrientes químicos y una concentración de materia orgánica baja y una alta biodiversidad. Esta zona se destina, por lo tanto, a acciones como aislamientos, protección, revegetalización, y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora".

**6.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Cuenta con 3,925 ha que corresponden al 14,06% del total de la reserva. Ésta zona se estableció alrededor de la Zona de Conservación, con el fin de mantener una franja de 10 metros a su alrededor. Tendrá como propósito la amortiguación de los potenciales efectos que la ganadería pueda tener en la Zona de Conservación. También se pretende extraer madera para uso doméstico e impedir el tránsito e ingreso de la fauna a las zonas abiertas de potrero, disminuyendo su exposición frente a actividades de caza.

**6.3. Zona de Agrosistemas:** Ocupa una extensión de 17,60 ha, que corresponden al 63,03% del total de la reserva. Se pretende mantener las prácticas productivas encaminadas a la reconversión agroecológica, a través de la implementación de sistemas productivos sostenibles o sistemas ecológicamente apropiados, incorporando arreglos silvopastoriles o agrosilvopastoriles con rotación apropiada de potreros y enriquecimiento, que contribuyan a mejorar la productividad lechera y a disminuir la presión sobre los recursos naturales.

**6.4. Zona de Infraestructura y Uso Intensivo:** Corresponde a la casa del predio, la cual se encuentra en estado de abandono, bastante deteriorada y no cuenta con pozo séptico. Se estableció un área de 0,0081 ha que corresponde al 0,029% de la totalidad de la reserva, destinadas al establecimiento de casa de habitación, senderos, así como también al mejoramiento de infraestructura para el desarrollo de actividades ecoturísticas, recreativas y de educación ambiental.

**Tabla 6.** Zonificación planteada por la CVC para la RNSC LA LUCHA. Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC. Fuente: Fundación Ambiente Colombia.

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Conservación	6,3919	22,889
Amortiguación y Manejo Especial	3,925	14,056
Agrosistemas	17,60	63,026
Infraestructura y Uso Intensivo	0,0081	0,029
<b>TOTAL</b>	<b>27,925</b>	<b>100%</b>



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.

**6.5. Compatibilidad con Áreas Protegidas:** como se mencionó en el capítulo 1, el predio se encuentra traslapado en su totalidad con la Reserva Forestal Nacional Central- Ley Segunda de 1959 y cuya zonificación y ordenamiento se adoptó mediante la Resolución No. 1922 del 27 de diciembre de 2013. De acuerdo con la zonificación planteada para dicha área protegida, se tiene que el municipio de El Cerrito en el departamento del Valle del Cauca pertenece a zonas tipo A y tipo B: **Zona Tipo A:** "Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica (...)". **Zona Tipo B:** "Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos".

Por su parte, el artículo 6 de la mencionada resolución, que estipula el ordenamiento específico de cada una de las zonas establece, en los numerales 4 y 7 del punto I para las **zonas tipo A:** "(...) 4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas de este tipo de zona (...) 7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna, la agricultura ecológica y la Biotecnología según las normas vigentes..." De igual manera, para las **zonas tipo B,** el artículo 6 establece en sus numerales 4 y 6: "...4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características del tipo de zona... 6. Propender para que el desarrollo de actividades de producción agrícola y pecuaria integren criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales..."

En este sentido y dado que la RNSC LA LUCHA se encuentra inmerso en Zonas tipo A y tipo B de la Reserva Forestal Central- Ley 2ª de 1959 y que actualmente se tiene la intención del propietario de llevar a cabo la reconversión de los procesos productivos que se desarrollan en el predio hacia prácticas sostenibles que involucren el mejoramiento de los sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles y el mejoramiento de las prácticas agrícolas, se considera viable el registro de la zonificación propuesta para el predio, siempre y cuando se atienda a las recomendaciones que se plantearán en el presente concepto técnico, con miras a fortalecer la compatibilidad del predio con la zonificación y los usos en la RFN Central- Ley Segunda de 1959 y a disminuir los conflictos por el uso actual del suelo. De esta manera el predio LA LUCHA se convertirá en un ejemplo de buenas prácticas productivas para la región y puede llegar a ser visto como un modelo a seguir.

**7. Servicios ambientales y sociales:** Del concepto técnico remitido por la CVC, los servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC LA LUCHA son:

"

- **Mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies flora y fauna al conservar un gran porcentaje de bosque andino nativo, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología además de proteger los cuatro drenajes superficiales que fluyen a través de la reserva y el control de procesos de erosión.**
- **La conservación de cerca del 55% del bosque natural que en conjunto con la cobertura de rastrojo genera conectividad ecosistémica que permite el resguardo en 67 especies de fauna y 27 especies de flora registradas en el predio, de los cuales algunos se encuentran en alguna categoría de amenaza a nivel regional, nacional e internacional (...).**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.**

- *Regulador de los ciclos hidrológicos y protector de cuatro fuentes de agua, los cuales aportan sus aguas al río Coronado tributario importante en la cuenca del río Amaime que abastece los municipios de El Cerrito y Palmira. Por tanto, controla los caudales hídricos y la calidad del mismo que puede verse afectado por el arrastre de sedimentos gracias a factores como la pendiente, conserva la humedad relativa, mantiene la oferta hídrica hacia el ecosistema y evita el desarrollo del proceso de erosión.*
- *Protector del suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de deslizamientos en masa y riesgos por inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas.*
- *Regulador climático mediante la captura y almacenamiento de carbono atmosférico, lo cual contribuye al control del calentamiento global, disminuyendo la emisión de gases de invernadero.*
- *Alta oferta de paisajes que se constituye en un aspecto de interés, en el que a través de un manejo estratégico hacia la identificación y formulación de proyectos ambientalmente sustentables se posibilita la realización de proyectos productivos agroforestales, agroecoturísticos y de soberanía y seguridad alimentaria (...)*
- *La disposición de un espacio para el ecoturismo por el paisaje, su estructura vegetal, organización de estratos, y la dinámica de una actividad agrícola caracterizada por su diversidad y colorido.*
- *El predio LA LUCHA ofrece condiciones ideales para el desarrollo de planes de avistamiento de aves y lugares para camping (ecoturismo), para lo cual se recomienda realizar con pequeñas adecuaciones en la infraestructura por parte de propietario, así mismo el mejoramiento del acceso al predio.*
- *Teniendo en cuenta las características bioclimáticas, de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con los sistemas productivos en el predio para el desarrollo de un sistema sustentable.* ”

**8. Usos y actividades:** *La Reserva Natural de la Sociedad Civil LA LUCHA se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico enviado por la CVC, junto con lo analizado en la información presentada:*

**8.1.** *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*

**8.2.** *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*

**8.3.** *Educación ambiental.*

**8.4.** *Investigación básica y aplicada.*

**8.5.** *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.*

**8.6.** *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*

**8.7.** *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

**8.8.** *Habitación permanente.*

**9. Consideraciones y recomendaciones:** *Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, al igual que lo planteado por la CVC, se considera y recomienda:*

- *Que la RNSC LA LUCHA contribuye a conservar una muestra representativa del ecosistema natural de Bosque Andino, al igual que ampliar el área de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la región. Esto debido a que el predio se localiza a menos de 1 km de la RNSC El Alto, la cual a su vez es colindante con la RNSC Las Camelias, por lo*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.**

que el registro de la RNSC LA LUCHA aportará para incrementar la conectividad y representatividad del mencionado ecosistema, el flujo y dispersión de especies por la zona, al igual que fortalecer las figuras de conservación privada en el cañón del río Amaime. Éstas con el tiempo pueden servir como modelo de conservación y desarrollo sostenible para la región, convirtiéndose en actores estratégicos en la gestión y buen uso del territorio.

- Que de acuerdo con esto, la muestra de ecosistema natural de la RNSC LA LUCHA favorece la conectividad ecológica y el flujo y dispersión de especies en el flanco occidental de la Cordillera Central en el cañón del río Amaime. De igual manera, favorece la consolidación de corredores ecológicos y el mantenimiento de las condiciones ambientales de la Reserva Forestal Nacional Central- Ley Segunda de 1959, al igual que del Parque Nacional Natural Las Hermosas, por ubicarse en zona de influencia directa de ésta área protegida.
- Que en este sentido, se recomienda registrar el predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil LA LUCHA, ya cumple con los requisitos mínimos estipulados en la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015.
- Que es importante proteger y enriquecer las coberturas boscosas de los cursos de agua del predio. De igual manera, velar porque las descargas residuales de la actividad pecuaria no lleguen directamente a estos cuerpos de agua. Para ello se debe aislar la muestra de ecosistema natural, con el fin de que los semovientes no ingresen al mismo, afectando el recurso hídrico y la vegetación. Se recomienda de igual diseñar un plan de rotación de potreros (cada 45 a 60 días) y establecer cercas vivas con especies nativas que permitan aislar los potreros y sirvan como forraje para el ganado, como es el caso del Aliso (*Alnus acuminata*), la Leucaena (*Leucaena leucocephala*), el Botón de Oro (*Tithonia diversifolia*), entre otras, las cuales presentan buenos rangos adaptativos, pueden ser establecidas en Sistemas Silvopastoriles de altura y ofrecen un alto valor nutricional (Uribe et al. 2011<sup>19</sup>). De esta manera, se contribuiría a mitigar los conflictos por el uso del suelo y los procesos de compactación, erosión y pérdida del suelo.
- Que de acuerdo con el anterior punto, la CVC plantea "integrar los sistemas productivos de ganadería y sistema agrícola para mejorar las relaciones de intercambio de nutrientes y energía dentro del sistema favoreciendo la estabilidad del mismo, disminuyendo el requerimiento de insumos y mejorando la sostenibilidad en el tiempo, de esta forma se busca una mejor utilización del recurso suelo y una diversificación y aumento de la producción por unidad de superficie, lo que redundará en una disminución de los costos de producción debido a la mejora en el ciclaje de nutrientes y en los flujos energéticos y por lo tanto se disminuye la presión sobre el ecosistema de la reserva".
- Que respecto al subsistema agrícola y es de vital importancia plantear y desarrollar estrategias alternativas para el manejo de los cultivos, con las cuales se busque reemplazar paulatinamente los agroquímicos utilizados o propender por un manejo más adecuado de los mismos. Para ello se pueden contemplar opciones como el Manejo Integrado de Plagas (MIP) y Manejo Integrado de Cultivos (MIC), que constituyen métodos eficaces basados en los ciclos de vida de las plagas y de los cultivos y sus interacciones con el medio ambiente<sup>20</sup>. De esta forma se puede llegar a ejercer un mejor y más económico control de las plagas que afectan al cultivo, de forma tal que se reduzca la afectación a

<sup>19</sup> Uribe, F., A.F. Zuluaga, L. Valencia, E. Murgueitio, A. Zapata, L. Solarte, et al. Establecimiento y manejo de sistemas silvopastoriles. Manual 1, Proyecto Ganadería Colombiana Sostenible. GEF, BANCO MUNDIAL, FEDEGAN, CIPAV, FONDO ACCIÓN, TNC. Bogotá, Colombia. 78p.

<sup>20</sup> U.S. Environmental Protection Agency- EPA. 2013. Principios del Manejo Integrado de Plagas. Disponible en: <http://www.epa.gov/pesticides/factsheets/ipm-sp.html> > Consultado el 07/07/2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.**

*la salud humana y al medio ambiente. Cabe resaltar que este tipo de estrategias no necesariamente involucran el dejar de utilizar pesticidas y/o herbicidas de origen químico, pero si una mejor planificación y conocimiento de las dinámicas del cultivo, para de esta manera usar de forma regulada y responsable dichos insumos, con la posibilidad de disminuir su uso y adoptar otras estrategias, como pueden ser los bio- insecticidas.*

- *Que en este sentido y teniendo en cuenta lo planteado en los puntos anteriores y en el capítulo 6.5. del presente concepto, es necesario atender a dichas recomendaciones, con el fin de que la RNSC LA LUCHA fortalezca su compatibilidad con la Reserva Forestal Nacional Central- Ley Segunda de 1959 y contribuya a disminuir los conflictos por el uso del suelo que actualmente existen tanto en la región como en el predio.*
- *Tal como lo plantea el concepto técnico de la CVC, se recomienda "continuar con la elaboración del plan de manejo de la reserva. Este documento es un instrumento de planificación que orienta de manera efectiva la gestión en un área de manejo especial hacia el logro de sus objetivos de conservación; a partir de una mirada en el largo, mediano y corto plazo, enmarcada en las realidades naturales, socioculturales e institucionales de acuerdo a la política ambiental nacional existente".*
- *Que es de vital importancia generar procesos de articulación con otras reservas naturales de la sociedad civil ubicadas en el área de influencia, como es el caso de las RNSCs El Alto y Las Camelias. De igual manera y en conjunto con éstas, articular los procesos de conservación y producción sostenible con otros actores de la región, para generar dinámicas de apropiación y reconocimiento de ésta iniciativa de conservación privada. Esto para buscar que más personas se interesen por el proceso de registro de sus predios como Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*
- *Que según esto, la CVC plantea "fomentar en la región los beneficios de las reservas naturales de la sociedad civil, con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección del de la Región Andina, para continuar con el modelo productivo agrícola en proceso de transición establecido solo en las zonas de baja pendiente".*
- *Que es igualmente importante resaltar la iniciativa y la preocupación de los propietarios de la RNSC LA LUCHA por conservar una muestra de **Bosque Andino** y la diversidad de flora y fauna que esta alberga, siendo de importancia no solo a nivel regional para el departamento del Valle del Cauca, sino también para la representatividad de estos ecosistemas a nivel nacional.*
- *Que se podría gestionar la realización de estudios ecológicos de las especies presentes en la reserva, especialmente aquellas que presentan algún grado de amenaza, distribución restringida, así como también de las especies de aves migratorias.*

**CONCEPTO**

*Revisado y analizado el expediente con base en lo estipulado en en la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones técnicas anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de las 27,925 ha del predio LA LUCHA que constituyen su extensión total, localizado en el corregimiento de Carrizal, municipio de El Cerrito, departamento de Valle del Cauca, con Folio de Matricula Inmobiliaria- FMI No. 373-24007, de propiedad del señor Benildo Antonio Arias, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6'372.731, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad. (...)"*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.**

Conforme a las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio rural denominado "La Lucha" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-24007 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCHA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar veintisiete hectáreas con nueve mil doscientos cincuenta metros cuadrados (**27,925 Ha**), como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCHA", a favor del predio rural denominado "La Lucha" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-373-24007, que cuenta con una extensión superficiaria total de 27 ha con 9.250 m<sup>2</sup>. ubicado en el corregimiento El Carrizal del municipio El Cerrito, departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor **BENILDO ANTONIO ARIAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.372.731, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCHA" se proponen:

**Objetivo general**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica, propendiendo por la conservación y protección de la muestra de ecosistema natural de bosque andino presente en el predio.

**Objetivos específicos**

1. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
2. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos. Esto en consideración de la presencia de Bosque frío húmedo, cuya importancia regional le confiere un valor agregado como objetivo de conservación.
3. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
4. Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCHA",

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	6,3919	22,889
Amortiguación y Manejo Especial	3,925	14,056
Agrosistemas	17,60	63,026
Infraestructura y Uso Intensivo	0,0081	0,029
<b>TOTAL</b>	<b>27,925</b>	<b>100%</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCHA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCHA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA LUCHA" RNSC 011-15.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y Alcaldía Municipal de El Cerrito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **BENILDO ANTONIO ARIAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.372.731, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCHA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJRDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García – Biólogo Contratista GTEA

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 011-15